



MODIFICA REGLAMENTO N° 02/2013, TEXTO REFUNDIDO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN, CAMBIANDO LA DIRECCIÓN DE HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE E INCORPORANDO UNA NUEVA DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y EMERGENCIAS.

DECRETO N° 5 4 3

SAN JOAQUÍN, 11 ABR. 2014

VISTOS: el Reglamento N° 02/2013, de 01 de abril de 2013, que contiene el Texto Refundido del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de San Joaquín; el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de San Joaquín, adoptado en la sesión ordinaria N° 42/2012-2016, de 04 de febrero de 2014; el certificado del Secretario Municipal N° 0232/2012-2016 de igual fecha; el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de San Joaquín, adoptado en la sesión extraordinaria N° 22/2012-2016, de 07 de abril de 2014; el certificado del Secretario Municipal N° 061/2012-2016 de igual fecha; la Providencia N° 88 (SECMU), de 09 de abril de 2014; el Dictamen N° 050113/2013, de la Contraloría General de la República, y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006,

DECRETO,

INTRODÚCENSE las siguientes modificaciones al Reglamento N° 02/2013, que contiene el Texto Refundido del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de San Joaquín:

1) Reemplazase el artículo 5°, por el siguiente:

ARTICULO 5°: *La estructura orgánica de la municipalidad considera las siguientes unidades de carácter técnico:*

DIRECCION	DEPARTAMENTO	SECCION	OFICINA
ALCALDIA	Gabinete		
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
JUZGADO DE POLICIA LOCAL			
DE CONTROL			
SECRETARIA MUNICIPAL	Comunicaciones	Producción	
	Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS)	Oficina de Partes	
		Informaciones	
		Central Telefónica	
			Secretaría del Concejo



SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN	Desarrollo y Proyectos			
	Desarrollo Urbano	Información geográfica		
	Estudios y Gestión Presupuestaria			
			Pavimentación Licitaciones	
JURIDICA				
DE DESARROLLO COMUNITARIO	Cultura	Biblioteca		
	Desarrollo Social	Organismos Comunitarios		
	Económico Laboral	Programas Sociales		
		Fomento Productivo		
		Otec		
		Infocentro		
	Asistencia Social	OMIL		
Ventanilla Social			Programa Puente	
Estratificación y Vivienda				
	Omundi			
DE OBRAS	Gestión Urbana			
	Construcción			
	Permisos de Edificación		Fiscalización	
	Proyectos			
			Atención de Público Archivo Técnico y Catastro	
DE TRANSITO Y TRASPORTE PUBLICO	Licencias de Conducir			
	Ingeniería			
DE GESTION ADMINISTRATIVA	Recursos Humanos	Personal	Capacitación	
		Remuneraciones		
		Bienestar		
	Administración	Servicios Generales	Vehículos	
			Fotocopiadora	
			Administración Centro Cívico y otras dependencias externas	
	Bodega			
	Informática			
DE HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE	Aseo			
	Ornato			
	Higiene y Zoonosis		Clínica Veterinaria	
	Gestión, Educación y Control Ambiental			
			Administración áreas verdes Parque Isabel Riquelme	
OPERACIONES Y EMERGENCIAS	Operaciones		Alumbrado Público	
	Emergencias			
			Central de Radio	
DE SEGURIDAD CIUDADANA	Vigilancia Comunitaria	Organización Vecinal		
	Ferías			
	Mediación y Atención a Víctimas			
	Prevención y Promoción Comunitaria en Drogas			
	Estudios e Inversiones	Seguridad Urbana		
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Finanzas	Contabilidad y presupuesto		
		Tesorería		
	Adquisiciones			





DE RENTAS	Patentes Comerciales e Inspecciones	Enrolamiento y cálculo Inspecciones	
	Ventanilla Única	Solicitudes y trámites	
		Aseo	
	Ingresos y Cobranzas	Cobranzas	
	Permisos de Circulación	Ingresos	

2) Elimínese en el artículo 102 la expresión "y Oficina de alumbrado público",

3) Modifíquese en el artículo 194, la denominación "Departamento de control ambiental", cambiándola por "Departamento de Gestión, Educación y Control Ambiental"; y elimínese en el mismo artículo la expresión "Departamento de Operaciones y Emergencia, y".

4) Elimínese en el artículo 195, la siguiente oración "y la intervención y mantención del mobiliario y equipamiento urbano, ubicado en los bienes nacionales de uso público de la comuna."

5) En el artículo 196, elimínese la letra q).

6) En el artículo 199, elimínese la letra f).

7) En el Capítulo XIII, modifíquese el Párrafo 5°, en el siguiente sentido:

"PARRAFO 5°: DEPARTAMENTO DE GESTIÓN, EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

ARTICULO 206°: DEPENDENCIA

El departamento de Gestión, Educación y Control Ambiental es una unidad, que depende directamente de la dirección de higiene y medio ambiente.

ARTÍCULO 207°: OBJETIVO

Este departamento tiene como misión prevenir, detectar y controlar los riesgos ambientales presentes en la comuna de San Joaquín propendiendo a la mayor protección de la salud y calidad de vida de sus habitantes y contribuir a la modificación de actitudes y conductas de la comunidad sobre la manera de relacionarse con los recursos naturales y el ambiente.

ARTICULO 208°: FUNCIONES

Las funciones que deberá cumplir esta unidad son:

- a) Diseñar políticas y programas de gestión, control y educación ambiental;
- b) Presentar al alcalde y al concejo municipal propuestas de instrumentos de políticas de gestión ambiental local;
- c) Asesorar a la autoridad en sus relaciones con el Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Salud y cualquier otro organismo vinculado a materias ambientales y mantener una relación directa con ellos dentro de su competencia;
- d) Fiscalizar el cumplimiento de la normativa ambiental, planes de cierre y medidas de mitigación;
- e) Realizar auditorías ambientales;
- f) Certificar la calificación de actividad de las industrias de la comuna;
- g) Recalificar la actividad industrial;
- h) Efectuar la programación del trabajo anual de acuerdo a las prioridades indicadas por la autoridad superior;
- i) Elaborar y evaluar proyectos que incidan en temáticas de educación y gestión ambiental;
- j) Establecer vínculos con la comunidad, en coordinación con la dirección de desarrollo comunitario, para el monitoreo de riesgos y conflictos ambientales;
- k) Desarrollar capacitaciones y asesorías técnicas gratuitas tanto al personal municipal como a la comunidad actuando como un ente facilitador para el aprendizaje e interiorización de aquellas en las propuestas de educación ambiental y las estrategias de gestión ambiental local;
- l) Realizar en el territorio programas y campañas relacionadas con la reducción, reutilización y reciclaje de residuos;



- m) Integrar el comité de emergencia, con ocasión de emergencias ambientales;
- n) Desarrollar sus funciones con esmero y cortesía, brindado un trato amable y cálido a los usuarios externos e internos, y
- o) Otras funciones que la ley señale o que la autoridad superior le asigne.

8) En el Capítulo XIII, elimínese el Párrafo 6°, derogando artículos 208-1°, 208-2° y 208-3°.

9) Incorpórese, a continuación del artículo 208, el siguiente Capítulo XIII-A nuevo:

"CAPITULO XIII-A

DIRECCION DE OPERACIONES Y EMERGENCIAS

PARRAFO 1º: DEPENDENCIA, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 208º-a: DEPENDENCIA

Esta dirección es una unidad dependiente del alcalde. Esta dirección tiene a su cargo las siguientes unidades:

- Departamento de Operaciones, y
- Departamento de Emergencias.

ARTÍCULO 208º-b: OBJETIVO

El objetivo de la dirección de operaciones y emergencias es diseñar y desarrollar programas y actividades destinados a la intervención y mantención del mobiliario y equipamiento urbano, ubicado en los bienes nacionales de uso público de la comuna; la mantención, reposición y cambio del servicio de alumbrado público, y la preparación y ejecución de los planes de acción que se elaboren con el fin de atender cualquier emergencia que se produzca en el territorio comunal.

PARRAFO 2º: DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

ARTICULO 208º-c: DEPENDENCIA

Este departamento es una unidad dependiente de la dirección de operaciones y emergencias.

ARTÍCULO 208º-d: OBJETIVO

El objetivo de este departamento es ejecutar la intervención y mantención del mobiliario y equipamiento urbano, ubicado en los bienes nacionales de uso público de la comuna, cuya responsabilidad no haya sido entregada directamente a otra unidad del Municipio, y la mantención, reposición y cambio del servicio de alumbrado público.

Artículo 208º-e: FUNCIONES

Son funciones del departamento:

- a) Ejecutar la intervención y mantención del mobiliario y equipamiento urbano, ubicado en los bienes nacionales de uso público de la comuna, cuya responsabilidad no haya sido entregada directamente a otra unidad del Municipio, y para el cumplimiento de dichas funciones, se coordinará con las unidades técnicas correspondientes;
- b) Realizar la mantención básica para mantener en buen uso los sumideros de aguas lluvias de acequias y canales existentes en la vía pública;
- c) Realizar la mantención, reposición y cambio del servicio de alumbrado público;
- d) Desarrollar sus funciones con esmero y cortesía, brindado un trato amable y cálido a los usuarios externos e internos, y
- e) Otras funciones que la ley señale o que la autoridad superior le asigne.

PARRAFO 3º: DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS

ARTICULO 208º-f: DEPENDENCIA

Este departamento es una unidad dependiente de la dirección de operaciones y emergencias.



ARTÍCULO 208°-g: OBJETIVO

El objetivo de este departamento es asesorar y colaborar en la coordinación de las distintas unidades municipales para desarrollar un equipo de trabajo eficiente, dotado de elementos necesarios para atender en forma efectiva y eficaz todo tipo de emergencias que se produzcan dentro de la comuna.

ARTÍCULO 208°-h: FUNCIONES

Las funciones a cumplir son las siguientes:

- a) Atender y auxiliar transitoriamente situaciones de emergencia o de necesidad manifiesta que presentan personas o familias de la comuna, organizando y coordinando con la colaboración de las autoridades correspondientes, las labores de socorro y auxilio que sean necesarias;
- b) Cumplir con los planes generales de protección civil comunal;
- c) Asesorar al alcalde en la preparación y ejecución de los planes de acción que se elaboren con el fin de atender cualquier emergencia que se produzca;
- d) Velar por la capacitación, adiestramiento y aprovisionamiento permanente de los medios humanos de la comuna ante una situación de emergencia;
- e) Efectuar la administración de la bodega de emergencia (consultando a la dirección de obras municipales lo relativo a materiales de construcción), realizar mensualmente inventarios de los materiales de la bodega de emergencia, informando de ello al administrador municipal;
- f) Mantener un contacto permanente con las instituciones y organizaciones del voluntariado en su integración y coordinación previsoras para la acción de emergencia;
- g) Coordinarse adecuada y permanentemente con la oficina nacional de emergencias (ONEMI) y con la Intendencia Región Metropolitana de Santiago, para la gestión y acción conjuntas ante situaciones de emergencia;
- h) Administrar la Central de Radio, permitiendo una comunicación fluida y oportuna entre el personal municipal y los organismos del Estado, de acuerdo a las normas técnicas que la Subsecretaría de Telecomunicaciones imparta sobre la materia.
- i) Desarrollar sus funciones con esmero y cortesía, brindando un trato amable y cálido a los usuarios externos e internos, y
- j) Otras funciones que la ley señale o que la autoridad superior le asigne."

10) Facúltase al Secretario Municipal a presentar para aprobación del alcalde el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de San Joaquín.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



ERIC LEYTON RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL



SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ALCALDE